



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., quince (15) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO LABORAL- PRIMERA INSTANCIA - APORTES PARAFISCALES -
25286-3105-001-2020-00462-00
DEMANDANTE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
DEMANDADO: MARCO EMILIO QUIROGA GARCIA**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. **REQUERIR** a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que a la mayor brevedad posible se sirva informar frente a las resultas del oficio No. 0294 de fecha 10 de agosto del año 2023 visible en pdf 39 en OneDrive.

Secretaría líbrese oficio a la mencionada entidad y apórtese copia del recibido del mencionado oficio para los fines legales que consideren pertinentes, advirtiéndole a dicha entidad que se espera contar con la respuesta al mismo antes de la fecha señalada en el siguiente numeral, so pena de las sanciones legales respectivas.
OFICIESE.

2. Comoquiera que no se llevó a cabo la audiencia señalada para el día 13 de septiembre de 2023 a las 9:00am por falta de respuesta por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se reprograma la misma y se convoca a las partes para el **20 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10:00 AM** para continuar con la audiencia de que trata el art 443 del C.G.P. en concordancia con los art. 101 y 145 del C.P.T. y de la S.S.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes y apoderados que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Jpzg

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c097752284f212e6ddba99da2c0d4aff0e8b102615e39cd66ea2dd4b8cb6fe**

Documento generado en 15/11/2023 08:09:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>